

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 5
 seis id. id. 10
 Anuncios particulares la línea. 0'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 6'25
 seis id. id. 12'50
 Número suelto. 0'25

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
 Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.
 Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Núm. 137.

Diputación provincial de Segovia

CONTADURÍA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL

Ejercicio de 1904.—Mes de Febrero de 1904

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dichos meses, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en la regla 10.ª de la orden circular de la Dirección general de Administración local de 1.º de Junio de 1886.

Capítulos.	De pago inmediato.	De pago diferible.	TOTAL
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1.º Administración provincial.	5.000	958'33	5.958'33
2.º Servicios generales.	83'33	120	203'33
3.º Obras obligatorias.	9.300	»	9.300
4.º Cargas.	1.000	»	1.000
5.º Instrucción pública.	4.195'75	»	4.195'75
6.º Beneficencia.	14.300	»	14.300
7.º Corrección pública.	»	»	»
8.º Imprevistos.	500	500	1.000
9.º Nuevos establecimientos.	»	»	»
10 Carreteras.	10.000	»	10.000
11 Obras diversas.	»	»	»
12 Otros gastos.	500	»	500
13 Resultas.	»	»	»
14 Ampliación.	»	»	»
15 Movimiento de fondos ó suplementos.	»	»	»
16 Devoluciones.	»	»	»
Total.	44.879'08	1.578'33	46.457'41

Segovia 2 de Enero de 1904.—El Contador, Fausto Rosillo.

Sesión de 11 de Enero de 1904.—Conforme, aprobada y certificado: El Secretario accidental, Córdoba.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

SUBSECRETARÍA.

Esta Subsecretaría hace público, en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, dictada para ejecución de lo preceptuado por el Real decreto de 8 de Mayo de 1903, publicado en la *Gaceta de Madrid* del día 9, que se proveerán por concurso las siguientes subvenciones al Profesorado oficial para ampliar estudios en el extranjero, correspondiente al año académico de 1904 á 1905:

- Una para la Facultad de Filosofía y Letras, Sección de Letras.
- Una para la Facultad de Ciencias, Sección de Físicas.
- Una para la Facultad de Derecho y Ciencias sociales.
- Una para la Facultad de Medicina.
- Una para la Facultad de Farmacia.

Cada subvención será de 3.000 pesetas, por nueve meses, acumuladas al haber del Profesor, que las percibirá mensualmente desde 1.º de Octubre de 1904 á 30 de Septiembre de 1905, justificando la residencia en el extranjero, por certificado del Cónsul de España.

Los concursantes elegirán libremente la clase de estudios que deseen ampliar y el punto del extranjero donde han de efectuarlo, y presentarán, dentro del plazo de la convocatoria, una instancia, en la cual expresarán, razonándolos, ambos extremos.

Terminado el plazo de la subvención, el interesado presentará al Ministerio una Memoria referente á los trabajos que haya efectuado, cuyas conclusiones se publicarán en la *Gaceta de Madrid*, y dará en el curso siguiente y en el Establecimiento docente á que pertenezca, una lección semanal, cuando menos, sobre los mismos.

A cada uno de estos concursos podrán concurrir los Profesores oficiales que desempeñen en propiedad los cargos de Catedráticos ó Auxiliares de la Facultad y Sección correspondiente.

Las instancias se dirigirán, por conducto de los Jefes académicos, á esta Subsecretaría, en el plazo improrrogable de tres meses, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 5 de Enero de 1904.—
 El Subsecretario, Casa Laiglesia.

Esta Subsecretaría hace público, en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, dictada para la ejecución de lo preceptuado en el Real decreto de 8 de Mayo de 1903, publicado en la *Gaceta de Madrid* del día 9, que se proveerán por oposición las siguientes pensiones á los alumnos para ampliar estudios en el extranjero, correspondientes al año académico de 1904 á 1905:

- Una para la Facultad de Filosofía y Letras, Sección de Letras.
- Una para la Facultad de Ciencias, Sección de Físicas.
- Una para la Facultad de Derecho y Ciencias sociales.
- Una para la Facultad de Medicina.
- Una para la Facultad de Farmacia.

Cada pensión será de 4.500 pesetas por doce meses, que se percibirán mensualmente desde 1.º de Octubre de 1904 á 1.º de

Septiembre de 1905, justificando la residencia en el extranjero por certificado del Cónsul de España. Los gastos de viaje serán de cuenta de los interesados.

Podrán concurrir a esta oposición los mayores de veinte y menores de treinta y cinco años que tengan efectuados y aprobados los ejercicios del grado de Doctor en la Facultad y Sección correspondiente a cada pensión.

Los aspirantes presentarán solicitándola una Memoria razonada, expresando libremente la clase de estudios que desean ampliar y el punto del extranjero donde quieren efectuarlo. También acompañarán la partida de bautismo para justificar la edad.

Las oposiciones se efectuarán en el próximo mes de Mayo, ante un Tribunal, formado por siete Jueces Profesores del Claustro del Centro de enseñanza correspondiente de Madrid, nombrado por el Ministerio a propuesta del mismo Claustro.

Los ejercicios de oposición serán tres, y cada uno de ellos de eliminación. El primero, de idiomas, consistirá en la traducción, a libro abierto, del francés y del idioma del país donde el aspirante desee ampliar sus estudios; el segundo, será la explicación y desarrollo de la Memoria presentada; y el tercero, consistirá en la contestación a las observaciones que sobre la Memoria y las materias relacionadas con la misma formule el Tribunal.

Terminada la pensión, los interesados presentarán al Claustro de Profesores respectivo de Madrid una Memoria referente a los trabajos que hayan efectuado en el extranjero.

El Claustro les hará observaciones sobre la misma; y, si la aprueba y lo propone, podrán ser publicadas en la *Gaceta de Madrid* las conclusiones.

La aprobación de la Memoria dará derecho, siempre que se hayan cumplido todos los trámites determinados en los artículos anteriores, al nombramiento del pensionado para el cargo de Auxiliar sustituto personal del Profesor de su Centro docente oficial, correspondiente al mismo grado de enseñanza y de igual a la que haya sido objeto de la pensión.

Estos cargos de Auxiliares sustitutos personales podrán ser tantos como profesores numerarios haya en cada Centro docente de enseñanza oficial. Serán gratuitos, pero con derecho primero, a percibir, por orden de antigüedad entre ellos, la gratificación correspondiente a las plazas de Auxiliares retribuidos que estén vacantes en el mismo Centro docente a que pertenezcan, y hasta tanto que se provean en propiedad por oposición; y segundo, a concurrir a las oposiciones del turno de Auxiliares de las Cátedras numerarias del

Profesorado del mismo grado de enseñanza a que pertenezcan.

Estos Auxiliares tendrán la obligación de sustituir al Profesor de la Cátedra a que estén afectos, en todos los casos de ausencia justificada, enfermedad ó licencia, y de dar, por lo menos en el primer curso académico en que sean nombrados, dos lecciones semanales referentes a los trabajos y estudios que hayan ampliado en el extranjero.

Las instancias se presentarán en el Registro general del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en el plazo improrrogable de tres meses; contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 5 de Enero de 1904.—
El Subsecretario, Casa Laiglesia.

(*Gaceta* del 6 de Enero de 1904).

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

SUBSECRETARÍA

En cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de esta fecha, esta Subsecretaría anuncia la celebración del concurso entre profesores de las Escuelas de Veterinaria a la subvención para ampliar estudios en el extranjero, correspondiente al año académico de 1904 a 1905 de que se ocupa el art. 2.º del Real decreto de 8 de Mayo de 1903, é importa 3.000 pesetas que percibirá el interesado a razón de 250 pesetas cada uno de los doce meses de 1.º de Octubre de 1904 a 30 de Septiembre de 1905, acumuladas al haber personal, previa justificación de residencia en el extranjero por medio de certificado del Cónsul de España.

Los que deseen tomar parte en el concurso elegirán libremente la clase de estudios que deseen ampliar y el punto del extranjero donde han de efectuarlos, cuyos extremos razonarán en la instancia que dirigirán a esta Secretaría por conducto de los respectivos Jefes académicos dentro del improrrogable plazo de tres meses, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

El interesado tendrá la obligación señalada en el art. 10 y disfrutará de los beneficios establecidos en el art. 11 de dicho Real decreto.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y en los tablones de anuncios de los Es-

tablecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique.

Madrid 7 de Enero de 1904.—
El Subsecretario, Casa Laiglesia.

En cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de esta fecha, esta Subsecretaría anuncia la celebración del concurso entre Profesores de las Escuelas de Ingenieros industriales a la subvención para ampliar estudios en el extranjero correspondiente al año académico de 1904 a 1905, de que se ocupa el art. 2.º del Real decreto de 8 de Mayo de 1903, é importa 3.000 pesetas que percibirá el interesado a razón de 250 pesetas cada uno de los doce meses, desde 1.º de Octubre de 1904 a 30 de Septiembre de 1905, acumuladas al haber personal, previa justificación de residencia en el extranjero por medio de certificado del Cónsul de España.

Los que deseen tomar parte en el concurso elegirán libremente la clase de estudios que deseen ampliar y el punto del extranjero donde han de efectuarlos, cuyos extremos razonarán en la instancia que dirigirán a esta Subsecretaría por conducto de los respectivos Jefes académicos, dentro del improrrogable plazo de tres meses, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

El interesado tendrá la obligación señalada en el art. 10, y disfrutará de los beneficios establecidos en el art. 11 de dicho Real decreto.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique.

Madrid 7 de Enero de 1904.—
El Subsecretario, Casa Laiglesia.

En cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de esta fecha, esta Subsecretaría hace saber que en el próximo mes de Mayo se celebrarán en esta Corte y ante el Tribunal correspondiente, las oposiciones entre alumnos de las Escuelas de Veterinaria a la pensión para ampliar estudios en el extranjero, correspondiente al año académico de 1904 a 1905, de que se ocupa el art. 12 del Real decreto de 8 de Mayo de 1903, é importa 4.500 pesetas, que percibirá el interesado a razón de 375 pesetas cada uno de los doce meses, desde 1.º de Octubre de 1904 a 30 de Septiembre de 1905, previa justificación de residencia en el extranjero por medio de certificado del Cónsul de España.

Los gastos de viaje serán de cuenta del interesado.

Podrán concurrir a estas oposiciones los mayores de veinte años y menores de treinta y cin-

co que tengan aprobados los ejercicios de reválida para el título de Veterinario.

Los que aspiren a la pensión expresada presentarán en el Registro general de este Ministerio, dentro del improrrogable plazo de tres meses, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, la correspondiente solicitud, una Memoria razonada, expresando libremente la clase de estudios que desean ampliar, el punto del extranjero donde quieren efectuarlo y además la partida de bautismo.

Las oposiciones se verificarán como previenen los artículos 17 y 18 de dicho Real decreto y el que obtenga la pensión disfrutará de los beneficios que en el mismo se determinen, con las obligaciones correspondientes.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique.

Madrid 7 de Enero de 1904.—
El Subsecretario, Casa Laiglesia.

Se halla vacante en la Escuela Elemental de Industrias y Bellas Artes de Valencia la plaza de Ayudante Repetidor de la Sección artística, dotada con la retribución anual de 750 pesetas y demás ventajas que el Real decreto de 4 de Enero de 1900 concede a los de su clase, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo a lo dispuesto en dicho decreto y Reglamento de la misma fecha.

Para ser admitido al concurso, se requiere ser español, mayor de veintiún años y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, acreditándolo con certificación del Registro de penados.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, debiendo hacerlo por conducto y con informe del Jefe del establecimiento donde presen ó hayan prestado servicios a la enseñanza, los que necesitaren acreditar este extremo, en el improrrogable plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

A las instancias acompañarán los documentos que justifiquen la edad y aptitud legal, y una relación de méritos y servicios.

Debiendo este anuncio publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de todas las Escuelas de Artes e Industrias, se advierte a las Autoridades respectivas a fin de que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 7 de Enero de 1904.—
El Subsecretario, Casa Laiglesia.

(*Gaceta* del 9 de Enero de 1904.)

IMPRESA PROVINCIAL